

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:
Calle del Carmen, núm. 29, principal.
Teléfono núm. 2.549.



VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50.

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros:

Real decreto nombrando Consejero de Estado para el bienio de 1916 á 1918 á D. Manuel de Burgos y Maso, ex Ministro de Gracia y Justicia.—Página 390.

Ministerio de Gracia y Justicia:

Reales órdenes nombrando para los Registros de la propiedad que se indican á los señores que se mencionan.—Página 390.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Real orden declarando son Auxiliares de Facultad los Conservadores del Museo Nacional de Ciencias Naturales y del Museo Antropológico, y los Auxiliares del Observatorio Astronómico que se mencionan, y concediéndoles derecho á figurar en la escala de Auxiliares numerarios de las Universidades del Reino.—Páginas 390 y 391.

Otra nombrando Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid, á D. Joaquín Sánchez Consojo.—Página 391.

Otra disponiendo se den los ascensos de escala y que los Catedráticos de Instituto que se mencionan pasen á figurar en el escalafón en las categorías que se indican.—Página 391.

Otra disponiendo se anuncie á concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Instituciones de Derecho canónico, vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago.—Página 391.

Otra nombrando Catedrático numerario de Instituciones de Derecho romano de la Universidad de Murcia, á D. Laureano Sánchez Gallego.—Página 391.

Ministerio de Fomento:

Real orden disponiendo que por las Empresas concesionarias de ferrocarriles se proceda á las ventas en públicas subastas, presenciadas por los Interventores del Estado, de las mercancías facturadas en lo

sucesivo que no se recojan por sus consignatarios dentro del plazo de cinco días, y que no se admita ninguna expedición sin consignar la nota de esta mercancía será vendida por la Compañía si no se retira dentro del plazo de cinco días, á contar de su llegada.—Páginas 391 y 392.

Administración Central:

GRACIA Y JUSTICIA.—Títulos del Reino.—Rectificación al anuncio de haber solicitado D.^a María de los Dolores Frígola y de Muguero, la rehabilitación del Título de Barón de Biscop, publicado en la GACETA del día 8 del actual.—Página 392.

HACIENDA.—Subsecretaría.—Anunciando haber sido nombrado D. Ignacio Cuvero Ciordia, en turno de reposición de cesantes, Oficial de quinta clase, Interventor-Sentador de minas y cercos de la Intervención principal de las minas de Almadén.—Página 392.

Dirección General del Tesoro Público y Ordenación General de Pagos del Estado.—Anunciando haber sufrido extravío el cupón de Obligaciones del Tesoro al 4,75 por 100, serie A, número 11.122, vencimiento de 1.^o de Abril del año actual.—Página 392.

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Relación de las declaraciones de derechos pasivos hechas durante la segunda quincena del mes de Abril próximo pasado.—Página 392.

GOBERNACIÓN.—Dirección General de Administración.—Anunciando concurso para proveer la plaza de Jefe de la Sección de exámenes de presupuestos y cuentas municipales del Gobierno Civil de Ciudad Real.—Página 395.

Idem para proveer la Secretaría de los Ayuntamientos de Monasterio y Tartanedo (Guadalajara), y la de El Maderal (Zamora).—Página 395.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Citando á los representantes é interesados en los beneficios de la fundación instituida en el pueblo de Sayatón (Guadalaja-

ra) por D. Ignacio Pérez Garrido.—Página 395.

Idem id. id. en los beneficios del legado dejado á la Academia de Medicina por don Francisco Alvarez Aicará.—Página 395.

Anunciando á concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Instituciones de Derecho canónico, vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago.—Página 395.

Dirección General de Primera enseñanza.—Disponiendo que los Jefes de Secciones administrativas, de Primera enseñanza que obtuvieron su cargo al amparo de la ley de 23 de Julio de 1895 conseren el derecho que les concede el artículo 38 del Real decreto de 25 de Agosto de 1911.—Página 395.

Dictando reglas para la recta aplicación de lo dispuesto en los capítulos 5.^o, 6.^o y 7.^o del Estatuto general del Magisterio de 16 de Abril próximo pasado.—Página 395.

Accediendo á lo solicitado por D. José Ríos y Flores en súplica de que se aclare la Real orden de 17 de Octubre último en el sentido de que quede alzada la corrección, amonestación y apercibimiento que le fué impuesta.—Página 396.

FOMENTO.—Dirección General de Agricultura, Minas y Montos.—Anunciando concurso para proveer la plaza de Inspector de Higiene y Sanidad pecuarias de Puigcerdá (Gerona).—Página 396.

ANEXO 1.^o—BOLSA.—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS OFICIALES de la Sociedad de seguros El Atlas, Junta Sindical del Ilustre Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Madrid, Sociedad Carbonera Española, Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas y Banco de España (Oviedo).—SANTORAL.—ESPECTÁCULOS.

ANEXO 2.^o—EDICTOS.

ANEXO 3.^o—TRIBUNAL SUPREMO.—SALA DE LO CIVIL.—Pliego 48.

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.—Pliego 25.

PARTE OFICIAL**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

REALE DECRETO

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo sexto del artículo 5.º de la ley Orgánica del Consejo de Estado, fecha 5 de Abril de 1904,

Vengo en nombrar Consejero de Estado para el bienio de 1916 á 1918, á don Manuel de Burgos y Mazo, como ex Ministro de Gracia y Justicia más antiguo de los comprendidos en la lista publicada en la GACETA DE MADRID de 15 de Junio del año último, en la vacante producida por pase de D. Trinitario Ruiz Valarino á ejercer el cargo de Ministro de la Corona.

Dado en Palacio á diez de Mayo de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Manuel García Prieto.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA**REALES ORDENES**

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción á lo dispuesto en la regla 3.ª del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Alcaraz, de cuarta clase, á D. José Francisco Vernia Tarancón, que sirve el de Aliaga y resulta el más antiguo de los solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 5 de Mayo de 1917.

RUIZ Y VALARINO.

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción á lo dispuesto en la regla 3.ª del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido á bien nombrar para el Registro Propiedad de Caspe, de cuarta clase, á D. Mariano Ginés Villarejo, que sirve el de Alfaro y resulta el más antiguo de los solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios

guarde á V. I. muchos años. Madrid, 5 de Mayo de 1917.

RUIZ Y VALARINO.

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción á lo dispuesto en la regla 3.ª del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Hervás, de cuarta clase, á D. César Rey Feijóo, que sirve el de Garrovillas y resulta el más antiguo de los solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 5 de Mayo de 1917.

RUIZ Y VALARINO.

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción á lo dispuesto en la regla 3.ª del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Sedano, de cuarta clase, á D. Cirilo Genovés Amorós, que sirve el de Granadilla y resulta el más antiguo de los solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 5 de Mayo de 1917.

RUIZ Y VALARINO.

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción á lo dispuesto en la regla 3.ª del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Valle de Cabuérniga, de cuarta clase, á D. Francisco López Font, que sirve el de Teruel, y resulta el más antiguo de los solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 5 de Mayo de 1917.

RUIZ Y VALARINO.

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción á lo dispuesto en la regla 3.ª del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Verín, de cuarta clase, á D. Manuel do Campo Fernández, que sirve el de Villamartín de Valdeorras, y resulta el más antiguo de los solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios

guarde á V. I. muchos años. Madrid, 5 de Mayo de 1917.

RUIZ Y VALARINO.

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción á lo dispuesto en la regla 3.ª del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Viella de cuarta clase, á D. Jaime Rosacomarón, que sirve el de Torrecilla de Cameros y resulta el más antiguo de los solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 5 de Mayo de 1917.

RUIZ Y VALARINO.

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción á lo dispuesto en la regla 3 del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Villadiago, de cuarta clase, á D. Francisco Gaspar Lasheras que sirve el de Bande y resulta el más antiguo de los solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 5 de Mayo de 1917.

RUIZ Y VALARINO.

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción á lo dispuesto en la regla 3 del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Yest de cuarta clase, á D. Rafael García Costillas, que sirve el de Puerto del Arce y resulta el más antiguo de los solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 5 de Mayo de 1917.

RUIZ Y VALARINO.

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES**REALES ORDENES**

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la sentencia de 31 de Enero de corriente año, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º Se declara que D. Pío Vidal Compairé, D. Filiberto Díaz Tosaos, D. Domingo Sánchez y Sánchez y D. José Huidobro Hernández, Conservadores del Museo Nacional de Ciencias Naturales y del Museo Antropológico; y los Auxiliares del Observatorio Astronómico D. Miguel Aguilar y Cuadrado y D. Honorato Castro Bonel, son Auxiliares de Facultad.

2.º Per virtud de dicha declaración se les concede derecho á figurar en la escala de Auxiliares numerarios de las Universidades del Reino, debiendo tomar puesto á continuación de D. Angel Pulido Martín, que ocupa el número 202 en la actualidad, percibiendo cada uno la gratificación anual de 2.000 pesetas y guardando el orden de prelación que sigue: D. Miguel Aguilar y Cuadrado, don Pío Vidal Compairé, D. Filiberto Díaz Tosaos, D. Domingo Sánchez y Sánchez, D. José Huidobro Hernández y D. Honorato Castro Bonel.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 21 de Abril de 1917.

FRANCOS.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en la Real orden de 2 de Enero último, y en ejecución de la vigente ley de Presupuestos,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Profesor de término de Gramática castellana y Caligrafía de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid, á D. Joaquín Sánchez Conejo, actual Profesor especial de la misma enseñanza y Escuela, con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas que la Ley concede á los Profesores de igual categoría del referido Centro docente.

Asimismo ha dispuesto S. M., que no existiendo actualmente consignación para el aumento de sueldo que por razón de residencia tiene derecho á percibir, se aplique para este objeto la que corresponda á la primera vacante de Profesor de término que ocurra en la misma Escuela.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 30 de Abril de 1917.

FRANCOS.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Habiendo fallecido con fecha 6 de Abril próximo pasado el Catedrático de Psicología, Lógica, Ética y Rudimentos de Derecho del Instituto general y técnico de Mahón, D. José Pérez de Acevedo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se den los ascensos de escala correspondientes, y, en su consecuencia, que D. Horacio Bel y Pérez, que ocupa el primer lugar de la categoría octava, pase á la séptima con la dotación anual de 5.500 pesetas, y que D. Francisco Arpide y Ruiz de Castañeda, primero de la novena, pase á la octava, con 4.500 pesetas; ambos con la antigüedad de fecha 7 de Abril último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 5 de Mayo de 1917.

FRANCOS.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago la Cátedra de Instituciones de Derecho canónico,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que, para su provisión, se anuncie á concurso previo de traslación entre Catedráticos numerarios en la forma que preceptúa el Real decreto de 30 de Abril de 1915.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 7 de Mayo de 1917.

FRANCOS.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición y propuesta del Tribunal calificador,

S. M. el REY (q. D. g.) ha resuelto nombrar á D. Laureano Sánchez Gallego, Catedrático numerario de Instituciones de Derecho romano de la Universidad de Murcia, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, que percibirá con cargo á los bienes propios de la mencionada Universidad y demás ventajas de la Ley.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 7 de Mayo de 1917.

FRANCOS.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: La mejor utilización del material móvil ferroviario constituye una de las más constantes preocupaciones del Gobierno, ante la evidente desproporción que existe entre la potencia de transporte de la red nacional de ferrocarriles y el tráfico que en las actuales extraordinarias circunstancias debe servir.

El Ministerio de Fomento ha empleado y emplea cuantos medios tiene á su alcance para que, por parte de las empresas concesionarias de las líneas, se cum-

plan todas las disposiciones propuestas por el Comité de transportes con el fin de intensificar el aprovechamiento de los vagones, siendo notorias las ventajas ya obtenidas y muy grandes las que serán consecuencia del establecimiento de los trenes rápidos directos para el transporte de mercancías; pero la eficacia de estas disposiciones ha sido y será considerablemente mermada por la pasividad de muchos consignatarios, que no acuden oportunamente á retirar las expedientes, convirtiendo los muelles, vagones y almacenes de las estaciones en depósitos de mercancías, algunas de conservación peligrosa, causando gravísimos perjuicios y á veces perturbaciones tan grandes como la que representa el que varias de las más importantes estaciones, llenas sus vías de material ocupado, se cierran por muchos días á toda clase de expedientes; resultando, en fin, que por la conveniencia, el abandono ó la mala fe de unos pocos consignatarios, que hacen de los ferrocarriles un uso indebido, se perturba gravemente la vida económica de grandes poblaciones, y aun de extensas comarcas.

Ni con la habilitación de horas extraordinarias de despacho en las estaciones para las descargas, ni con la facultad concedida á las empresas de proceder á las descargas de las mercancías por cuenta de los consignatarios, cuando éstos no las realizan, relevándolas de responsabilidades y ni aun con la elevación extraordinaria de los precios de almacenajes y de paralizaciones de material, se ha conseguido evitar las graves perturbaciones de que queda hecho mérito.

La experiencia demuestra que el público no acude sino muy rara vez á realizar las descargas ó las retiradas de las mercancías fuera de las horas ordinarias de despacho; las descargas que las empresas realizan llenan pronto los muelles, los almacenes y los locales que las mismas empresas pueden habilitar como depósitos, y los elevados precios de almacenajes y paralizaciones de material son muchas veces dificultad para la retirada de las mercancías, cuando por el poco valor de éstas se pone en duda si es más conveniente abandonarlas que pagar los almacenajes ó paralizaciones devengadas.

Sin duda, en períodos de explotación normal de los ferrocarriles, la aplicación de las disposiciones del Código de Comercio y de la Ley y Reglamento de Policía de ferrocarriles, que se refieren á depósitos y ventas de mercancías cuando las abandonan los consignatarios, son suficiente estímulo para evitar los males apuntados, pero en las circunstancias actuales, ante la gravedad y trascendencia de las perturbaciones que se tienen á la vista, se hace indispensable la adopción de medidas extraordinarias, y por ello,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad

con el Comité de transportes por ferrocarril, á propuesta de la Dirección General de Obras Públicas y de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido disponer:

1.º Que por las Empresas concesionarias de los ferrocarriles se proceda, sin trámite alguno judicial, á la venta en públicas subastas, que serán presenciadas por los Interventores del Estado, de las mercancías facturadas en lo sucesivo que no se recojan por sus consignatarios dentro del plazo de cinco días, contados desde el anuncio de la llegada en las listas correspondientes, que estarán expuestas diariamente al público durante las horas ordinarias de despacho; y

2.º Que no se admita ninguna expedición sin que en las correspondientes Hoja de declaración y Carta de porte se consigne, por medio de cajetita y en tinta roja, lo siguiente: «Esta mercancía será vendida por la Compañía si no se retira dentro del plazo de cinco días, á contar de su llegada (Real orden de 9 de Mayo de 1917.)»

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos que procedan. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 9 de Mayo de 1917.

ALMODOVAR.

Señor Director general de Obras Públicas.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

TÍTULOS DEL REINO

Habiéndose padecido un error de imprenta al publicarse en la GACETA DE MADRID el anuncio de haber solicitado doña María de los Dolores Frigola y de Muguero la rehabilitación del Título de Barón de Bicornp, debidamente rectificado se copia á continuación:

Solicitada por D.ª María de los Dolores Frigola y de Muguero, la rehabilitación del Título de Barón de Bicornp, con arreglo á lo prevenido en el artículo 9.º del Real decreto de 27 de Mayo de 1912, se anuncia por término de quince días, á partir de la publicación, para que los interesados aleguen lo que estimen conveniente á su derecho ó desistan de él.

MINISTERIO DE HACIENDA

Subsecretaría.

Por Real orden de esta fecha, ha sido nombrado en turno de reposición de cesantes:

D. Ignacio Cavero Ciordia, Oficial de quinta clase, Interventor Sentador de Minas y Cercos de la Intervención principal de las minas de Almadén.

Lo que se hace público en la GACETA DE MADRID para conocimiento del interesado, quien si no se posesiona de su destino en el plazo reglamentario será baja provisional en el escalafón, de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 10 de Mayo de 1911.

Madrid, 8 de Mayo de 1917.—El Subsecretario, Joaquín Chapaprieta.

Dirección General del Tesoro público y Ordenación general de Rárgos del Estado.

Habiéndose extraviado en las oficinas del Estado después de taladrado un cupón de Obligaciones del Tesoro al 4,75 por 100, serie A, número 11.122, correspondiente al vencimiento de 1.º de Abril del presente año, presentado en unión de otros con la factura, número 590, se anuncia al público para que en el término de un mes se pueda formular la reclamación que se estime oportuna sobre dicho extrávio, quedando prevenido que pasando dicho plazo sin reclamación se acordará la nulidad del cupón de referencia, con arreglo á lo determinado en la Real orden de 17 de Abril de 1913.

Madrid, 8 de Mayo de 1917.—El Director general, Eduardo Ródenas.

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

Relación de las declaraciones de derechos pasivos durante la segunda quincena de Abril de 1917.

	Pesetas.
JUBILACIONES	
D. Federico Janer y Macías, Cónsul general que fué de España en Lisboa. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 8.000 pesetas, cuatro quintos de 10.000, por Madrid.	8.000,00
D. Fernando Dongel y Calvo, Jefe de Centro del Cuerpo de Telégrafos. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 6.000 pesetas, cuatro quintos de 7.500, por Granada.	6.000,00
D. Enrique Ledesma y Alcalá, Ingeniero-Jefe del Cuerpo de Agrónomos, Jefe de Administración de segunda clase. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 6.000 pesetas, cuatro quintos de 7.500, por Madrid.	6.000,00
D. Manuel Fernández Grajal, Profesor numerario del Real Conservatorio de Música y Declamación. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 5.600 pesetas, cuatro quintos de 7.000, por Madrid.	5.600,00
D. Vicente Ceballos Angulo, Jefe de Administración de segunda clase del Cuerpo de Correos. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 5.200 pesetas, tres quintos de 8.750, por Guipúzcoa.	5.200,00
D. Joaquín Paño Ruata, Ingeniero-Jefe de primera clase del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, Jefe de Administración de segunda clase. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 5.200 pesetas, tres quintos de 8.750, por Madrid.	5.200,00
D. Celestino Goñi é Irisarri, Jefe de Sección de primera clase del Cuerpo de Telégrafos. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 4.800 pesetas, cuatro quintos de 6.000, por Madrid.	4.800,00
D. José Devolx y García, Jefe de cuarto grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos,	

	Pesetas.
Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 4.000 pesetas, cuatro quintos de 5.000, por Madrid.	4.000,00
D. Luis Coll y del Amo, Jefe de Negociado de primera clase que fué de la Intervención civil de Guerra y Marina y del Protectorado de Marruecos. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 3.600 pesetas, tres quintos de 6.000, por Madrid.	3.600,00
D. Casildo Tapia y Jiménez, Oficial segundo del Cuerpo de Telegrafos. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 2.400 pesetas, cuatro quintos de 3.000, por Badajoz.	2.400,00
D. Luis Cuadrado y Ferrer, Jefe de Negociado de tercera clase, Vista de la Aduana de Málaga. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 2.100 pesetas, tres quintos de 3.500, por Madrid.	2.100,00
D. Angel Núñez Sampelayo, Catedrático numerario de Obstetricia de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 2.000 pesetas, dos quintos de 5.000, por Salamanca.	2.000,00
D. Baltasar de la Fuente Losada, Agente del Cuerpo de Vigilancia. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 1.200 pesetas, tres quintos de 2.000, por Madrid.	1.200,00
D. José Muñiz Bardanca, Oficial de tercera clase de Hacienda pública. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 1.000 pesetas, dos quintos de 2.500, por Coruña.	1.000,00
D. Francisco de Paula Jiménez Traspas y Díaz Cordobés, Oficial tercero del Cuerpo de Telégrafos. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 1.000 pesetas, dos quintos de 2.500, por Toledo.	1.000,00
D. José Maurolo Maceda, Sargento del Cuerpo de Seguridad. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 900 pesetas, tres quintos de 1.500, por León.	900,00
<i>Importan las jubilaciones.</i>	
	59.000,00
JUBILACIONES REMUNERATORIAS CONCEDIDAS POR REAL ORDEN DEL MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN DE 13 DE ABRIL DE 1917.	
D. Fernando Peña Valverde, Subdelegado de Veterinaria, que fué del partido de Arenas de San Pedro (Avila). Se le declara con derecho á la jubilación remuneratoria de 800 pesetas anuales, por Avila.	800,00
PENSIONES VITALICIAS DEL TESORO	
D.ª Encarnación Boada y Sarra, viuda de D. Joaquín Chinchilla y Díaz de Oñate, Ministro que fué del Tribunal de Cuentas del Reino. Se la declara con derecho á la pensión del Tesoro de 3.125 pesetas anuales, por Madrid.	3.125,00

	Pesetas.
D. ^a María de la Esclavitud Ferrero Lago, viuda, huérfana de D. Jesús, Presidente que fué de la Audiencia Territorial de Cáceres. Se la declara con derecho á la pensión del Tesoro de 2.500 pesetas anuales, por Coruña	2.500,00
D. ^a María García Martínez, huérfana de D. Diego Jefe de Administración de segunda clase, que fué de la isla de Cuba. Se la declara con derecho á la pensión del Tesoro de 2.187,50 pesetas anuales, por Madrid..	2.187,50
D. ^a Aurora García Portodomingo, viuda, huérfana de D. Martín, Jefe de primera clase, que fué del Cuerpo de Estadística. Se la declara con derecho á la pensión del Tesoro de 1.625 pesetas anuales, por Madrid..	1.625,00
D. ^a Margarita Puente y Lozano, huérfana de D. Francisco, Tesorero de Hacienda que fué de varias provincias. Se la declara con derecho á la pensión del Tesoro de 1.200 pesetas anuales, por Madrid.....	1.200,00
<i>Importan las pensiones del Tesoro.....</i>	<u>10.637,50</u>

PENSIONES DEL MONTEPÍO

D. ^a Felisa Andréu Alonso, viuda de D. Francisco Casas Alaix, Jefe que fué de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Zamora. Se la declara con derecho á la pensión de Montepío de Ministerios, por Zamora, de	1.750,00
D. ^a Elvira, D. ^a María Rosa y D. ^a Joaquina Montañán y Chacón, huérfanas de D. Gonzalo, Magistrado que fué de la Audiencia de la Habana. Se los declara con derecho á estas interesadas á la pensión de Montepío de Ministerios, por Santander, de	2.000,00
D. ^a Isabel Gallego Díaz, huérfana de D. José, Consejero que fué de Estado. Se la declara con derecho á la pensión de Montepío de Ministerios, por Jaén, de	3.750,00
D. ^a María Teresa Alberich y Cabré, viuda de D. Rafael María Sarmiento Porta, Oficial segundo del Ministerio de la Gobernación. Se la declara con derecho á la pensión de Montepío de Ministerios, por Madrid, de.....	833,33
D. ^a Concepción Alvarez Rodríguez, viuda de D. Hipólito de Oga y de la Barrera, Jefe de Administración de segunda clase, Delegado de Hacienda, jubilado. Se la declara con derecho á la pensión de Montepío de Oficinas, por Sevilla, de.	1.625,00
D. ^a María del Consuelo, D. ^a María de la Gloria y D. ^a Adolfin Villar y Lozano, huérfanas de D. Ernesto, Oficial del Cuerpo de Aduanas. Se las declara con derecho á la pensión de Montepío de Oficinas, por Madrid, de.....	825,00
D. ^a Joaquina Carbonell Nebloera, viuda de D. Luis Muñoz Estévez, Jefe de Prisión pre-	

	Pesetas.
ventiva de tercera clase, que fué del Cuerpo de Prisiones. Se la declara con derecho á la pensión de Montepío de Oficinas, por Pontevedra, de	375,00
D. ^a María Ramona Rosales Forcallo, huérfana de D. Francisco Registador que fué de la Propiedad de tercera clase. Se la declara con derecho á la pensión de Montepío de Oficinas, por Ciudad Real, de....	375
D. ^a Rafaela Alonso y de las Peñas, viuda de D. José Sánchez Plazuelos y Herrera, Jefe de Negociado de tercera clase, Secretario del Gobierno Civil de Ambos Camarines (Filipinas). Se la declara con derecho á la pensión de Montepío de Oficinas, por Madrid, de.....	875
D. ^a Hermenegilda Pengarrón y Avila, viuda de D. Antonio Cuesta Marín, Oficial de cuarta clase de Hacienda. Se la declara con derecho á la pensión de Montepío de Oficinas, por Córdoba, de.....	500
D. ^a Julia Fernández y Marín, viuda de D. Joaquín Pavía Sanz de Andino, Oficial de segunda clase de Hacienda, jubilado. Se la declara con derecho á la pensión de Montepío de Oficinas, por Barcelona, de.....	750
D. ^a Trinidad Monedero Iñiguez, viuda de D. Evaristo Izquierdo Pastor, Jefe de Prisión preventiva de tercera clase que fué del Cuerpo de Prisiones. Se la declara con derecho á la pensión de Montepío de Oficinas por Valencia, de.....	375
D. ^a Carmen y D. ^a Inés Gregorio Bordiel, huérfanas de D. Manuel, Contador de primera clase del Tribunal Supremo Territorial de Cuentas de Cuba. Se la declara con derecho á la pensión de Montepío de Oficinas, por Barcelona, de.....	1.250
D. ^a Carmen Puerto Montins, viuda de D. Manuel, Miravet Escrig, Jefe de Prisión preventiva de tercera clase que fué del Cuerpo de Prisiones. Se la declara con derecho á la pensión de Montepío de Oficinas, por Castellón, de.....	375
D. ^a Dominga y D. ^a Adela Sinfoniana Alejandro Alcalde Morano y Carmona, huérfanas solteras de D. Antonio, Empleado en las minas de Almadén. Se las declara con derecho á suceder á su madre, D. ^a Tomasa Carmona, en la pensión de Montepío de Oficinas, por Ciudad Real, de...	375,00
D. ^a María Adoración Castaño Arévalo, viuda de D. Juan Sánchez González, Juez de primera instancia de entrada. Se la declara con derecho á la pensión de Montepío de Oficinas, por Salamanca.....	875,00
D. ^a Carmen Vacani y Latorre, viuda de D. Vicente Nieto Menuje, Jefe de Negociado de segunda clase de la escala de Ultramar del Cuerpo de Telégrafos. Se la declara con derecho á la pensión de Montepío de Correos, por Barcelo-	

	Pesetas.
na, de.....	1.425,00
D. ^a Elvira de Veraza y García, viuda de D. Joaquín Echoverz y Jiménez, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos. Se la declara con derecho á la pensión de Montepío de Oficinas, por Zaragoza, de.....	1.425,00
D. ^a Cecilia Estibans y Echenove, huérfana de D. Manuel, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos. Se la declara con derecho á suceder á su madre, D. ^a Fermina Echanove y Aragón, en la pensión de Montepío de Correos, por Madrid, de.....	1.250,00
D. ^a Jerónima Colón Boned, viuda de D. Antonio Bielsa y Ejarque, Oficial tercero del Cuerpo de Telégrafos. Se la declara con derecho á la pensión de Montepío de Correos, por Teruel, de.....	750,00
D. ^a Manuela García y García, huérfana de D. José María, Oficial segundo del Cuerpo de Telégrafos. Se la declara con derecho á suceder á su madre, D. ^a Vicenta García Ugarte, en la pensión de Montepío de Correos, por Guadalajara, de...	550,00
D. ^a María Aurora Blanco Trigueros, viuda de D. Segundo Achutegui y Galos, Magistrado que fué de la Audiencia de Sevilla. Se la declara con derecho á la pensión de Montepío de Ministerios, por Madrid, de.....	1.250,00
D. ^a Carmen Serralles y Mañano, viuda, huérfana de D. Pascual, Oficial quinto de Hacienda. Se la declara con derecho á ser rehabilitada en el disfrute de la pensión de Montepío de Oficinas, por Madrid, de.....	375,00
D. ^a Sofía Romero García, viuda de D. Juan Escobedo Jiménez, Jefe de Administración de cuarta clase de Hacienda, del Cuerpo Pericial de Aduanas. Se la declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas, por Madrid, de.....	1.250,00
D. ^a María Sanz y Sanz, viuda de D. Saturnino Sanz Pérez, Registrador que fué de la Propiedad de cuarta clase. Se la declara con derecho á la pensión de Montepío de Oficinas, por Segovia, de.....	825,00
D. ^a Martina Elizalde y Araguas, viuda de D. José María Dachs y Canudas, Director de Sección de segunda clase del Cuerpo de Telégrafos, jubilado. Se la declara con derecho á la pensión de Montepío de Correos, por Barcelona, de...	1.425,00
D. ^a Isabel Gómez Pastor, viuda de D. Federico Muñoz Marén, Oficial de primera clase del Cuerpo de Correos. Se la declara con derecho á la pensión de Montepío de Correos, por Málaga, de.....	950,00
D. ^a María Jesús Gil Banegas, viuda de D. Eulogio García y García, Oficial cuarto del Cuerpo de Telégrafos. Se la declara con derecho á la pensión de Montepío de Correos, por Murcia, de.....	950,00

	Pesetas.
D. ^a Romana Martín García, viuda de D. Santiago Palacios Maté, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo de Correos. Se la declara con derecho á la pensión de Montepío de Correos, por Madrid, de	1.150,00
D. ^a María de los Dolores López Gutiérrez, viuda de D. José Aguirre Lerdo de Tejada, Oficial segundo del Cuerpo de Telégrafos. Se la declara con derecho á la pensión de Montepío de Correos, por Málaga, de	750,00
D. ^a Teresa Pastón Petit, viuda de D. Francisco Bádenes y Dalmáu, Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo de Telégrafos. Se la declara con derecho á la pensión de Montepío de Correos, por Valencia, de	950,00
D. ^a Teresa Mallorca y López, viuda de D. Antonio Gil, Oficial de tercera clase de Hacienda. Se la declara con derecho á la pensión de Montepío de Oficinas, por Madrid, de	625,00
<i>Importan las pensiones del Montepío</i>	<u>32.908,33</u>

MESADAS DE SUPERVIVENCIA

D. ^a Brígida Almenara Pérez, viuda de D. Salvador de la Cámara Arrivillaga, Catedrático del Instituto de Granada. Se la declara con derecho á dos mesadas de supervivencia, al respecto de 8.400 pesetas anuales, por Granada	1.400,00
D. ^a Clotilde Saiz Martínez, viuda de D. Eusebio Martínez Cañas, Sobreguarda de Montes. Se la declara con derecho á dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.095 pesetas anuales, por Cuenca	182,60
D. ^a Manuela Arias Pardo, viuda de D. José Sal Díaz, Peón caminero de las carreteras del Estado. Se la declara con derecho á dos mesadas de supervivencia, al respecto de 730 pesetas anuales, por Lugo	121,66
D. ^a Elvira Piquer y Dolz, viuda de D. Vicente Llopis Pallardo, Mozo que fué del Instituto general y Técnico de Valencia. Se la declara con derecho á dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.000 pesetas anuales, por Valencia	166,66
D. ^a Diodora Mata Pérez, viuda de D. Luis Alonso Montejo, Alguacil de la Audiencia de Valladolid. Se la declara con derecho á dos mesadas de supervivencia, al respecto de 900 pesetas anuales, por Valladolid	150,00
D. ^a Eusebia Angurado Alarcía, viuda de D. José Plaza Renedo, Peón caminero de ascenso de las carreteras del Estado. Se la declara con derecho á dos mesadas de supervivencia, al respecto de 821,25 pesetas anuales, por Valladolid	136,88
D. ^a Asunción Sánchez López, viuda de D. Vicente Serrano Ramírez, Vigilante de primera clase que fué del Cuerpo	

de Prisiones. Se la declara con derecho á dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.250 pesetas anuales, por Córdoba	208,32
D. ^a Magdalena Albert y Salort, viuda de D. Ignacio Araño Noguera, Portero de la Real Academia de Medicina de Barcelona. Se la declara con derecho á dos mesadas de supervivencia, al respecto de 750 pesetas anuales, por Barcelona	125,00
D. ^a Juana Ferrer Sevilla, viuda de D. Sebastián Flores Rojas, Celador de Telégrafos. Se la declara con derecho á dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.000 pesetas anuales, por Almería	166,66
D. ^a Dolores González Herráiz, viuda de D. Juan Plaza Romero, Peón Capataz de ascenso de carreteras del Estado. Se la declara con derecho á dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.095 pesetas anuales, por Cuenca	182,60
D. ^a Juana Pérez Pintado, viuda de D. Ruperto Giraida Gallego, Peón Capataz de ascenso que fué de carreteras del Estado. Se la declara con derecho á dos mesadas de supervivencia, al respecto de 730 pesetas anuales, por Valladolid	121,66
D. ^a Catalina Obrador y Roig, viuda de D. Antonio Cerdá y Cerdá, Mozo de Archivo de Hacienda de Baleares. Se la declara con derecho á dos mesadas de supervivencia, al respecto de 625 pesetas anuales, por Baleares	104,16
D. ^a Isabel Antonia Paredes, viuda de D. Mateo Alvarez Rodríguez, Ordenanza de primera clase de Telégrafos. Se la declara con derecho á dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.000 pesetas anuales, por Baleares	166,66
D. ^a Josefa Joaquina Esteve Breso, viuda de D. Jacinto Pellicer Trencó, Guardia segundo del Cuerpo de Seguridad. Se la declara con derecho á dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.000 pesetas anuales, por Valencia	166,66
D. ^a Antonia Sala Sellés, viuda de D. José Valls Jordá, Guardia de segunda clase del Cuerpo de Seguridad. Se la declara con derecho á dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.000 pesetas anuales, por Alicante	166,66
D. ^a Carmen Martín Fontanilla, viuda de D. Antonio Ruiz Riego, Inspector de segunda clase del Cuerpo de Vigilancia. Se la declara con derecho á dos mesadas de supervivencia, al respecto de 3.000 pesetas anuales, por Madrid	500,00
D. ^a Catalina Bonaventura Roma, viuda de D. Pedro Bosch Vila, Peón caminero de las carreteras del Estado. Se la declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 730 pesetas anuales	

	Pesetas.
les, por Gerona	121,66
D. ^a Micaela Eguvea Martín, viuda de D. Vicente Torremocha Sánchez, Capataz de término de las carreteras del Estado. Se la declara con derecho á dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.186,25 pesetas anuales, por Madrid	197,70
D. ^a Isidra Alonso Cuevas, viuda de D. Tiburecio Alonso Martín, Peón guarda de Montes. Se la declara con derecho á dos mesadas de supervivencia, al respecto de 821,25 pesetas anuales, por León	136,88
D. ^a Magdalena Vicente Lasheras, viuda de D. Juan Díaz García, Conserje del Instituto de Barcelona. Se la declara con derecho á dos mesadas de supervivencia, al respecto de 2.000 pesetas anuales por Barcelona	333,32
D. ^a Emilia Hernández de Sanchalilla, viuda de D. Juan Vllaescusa Peñero, Inspector de Vigilancia de tercera clase. Se la declara con derecho á dos mesadas de supervivencia, al respecto de 2.500 pesetas anuales, por Jaén	416,66
D. ^a Josefa Torroba y Gómez y D. ^a Victoria Torroba y Arauzo, huérfanos de D. Alvaro Torroba Mora, Oficial cuarto de la Secretaría de Gobierno del Tribunal Supremo de Justicia. Se las declara con derecho á dos mesadas de supervivencia, al respecto de 2.000 pesetas anuales, por Madrid	333,32
D. ^a Petra Tojuero y Jiménez, viuda de D. Alvaro Callejas y García, Ordenanza de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas. Se la declara con derecho á dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.250 pesetas anuales, por Madrid	208,32
D. ^a Francisca Ruiz Fuentes, viuda de D. Francisco Fuentes Ruiz, Peón caminero. Se la declara con derecho á dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.003,75 pesetas anuales, por Guadalupe	167,28
D. ^a Consuelo Borrajo López, viuda de D. Antonio Santas Paso, Capataz de entrada de las carreteras del Estado. Se la declara con derecho á dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.003,75 pesetas anuales, por Orense	167,28
D. ^a Fideia Alcázar García, viuda de D. José Antonio González y Pérez, Conserje de Telégrafos. Se la declara con derecho á dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.250 pesetas anuales, por Albacete	208,32
D. ^a María Barbolla Herreros, viuda de D. Telesforo Parra, Peón caminero de las carreteras del Estado. Se la declara con derecho á dos mesadas de supervivencia, al respecto de 730 pesetas anuales, por Guadalupe	121,66
D. ^a Dolores Hanojosa Carrera,	

Pesetas.

viuda de D. Francisco González Domínguez, Conserje de Telégrafos. Se la declaró con derecho á dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.250 pesetas anuales, por Sevilla.....	208,32
D. ^a Esperanza Ros Vallejo, viuda de D. Francisco Ruiz Salazar, Guardia de segunda clase del Cuerpo de Seguridad. Se la declara con derecho á dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.000 pesetas anuales, por Granada....	166,66
<i>Importan las mesadas de supervivencia por una sola vez.....</i>	<i>6.853,56</i>

RESUMEN

Importan las Jubilaciones.....	53.000,00
Idem id. remuneratorias.....	800,00
Idem las pensiones del Tesoro..	10.637,50
Idem las pensiones de Montepío.	32.908,33
Idem las mesadas de supervivencia.....	6.853,56
TOTAL.....	110.199,39

Madrid, 5 de Mayo de 1917.—M. Díaz Gómez.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección General de Administración.

Vacante el cargo de Jefe de la Sección de examen de presupuestos y cuentas municipales del Gobierno de la provincia de Ciudad Real, dotado con el haber anual de 3.500 pesetas, por jubilación del que lo desempeñaba,

Esta Dirección General ha acordado se anuncie á concurso su provisión por término de treinta días que, descontados los festivos, expira el día 18 del próximo mes de Junio, conforme á los artículos 19 y 20 del Reglamento de 23 de Agosto último, durante cuyo plazo podrán presentar sus instancias en este Centro directivo los solicitantes, que deberán reunir y acreditar las condiciones que en el expresado Reglamento se señalan presentando además su hoja de servicios debidamente autorizada y la justificación de los méritos que aleguen; advirtiéndole que dejarán de ser cursadas las que no sean acompañadas de los documentos que justifiquen aquellas condiciones.

Madrid, 9 de Mayo de 1917.—El Director general, Gullón.

Vacantes las Secretarías de los Ayuntamientos de Monasterio y Tartanedo, de la provincia de Guadalajara, á cuyas Secretarías corresponde, según Reglamento, un haber anual de 500 pesetas.

La de El Maderal, de la de Zamora, dotada con el haber anual de 750 pesetas.

Esta Dirección General ha acordado anunciar los concursos por término de treinta días hábiles, conforme previene el artículo 2.º del Reglamento orgánico del Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento de 23 de Agosto de 1916, durante cuyo plazo los aspirantes que las soliciten podrán presentar sus instancias en dichos Ayuntamientos en la forma que previene el mencionado Reglamento.

Madrid, 9 de Mayo de 1917.—El Director general, Gullón.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Visto el expediente de clasificación de la fundación instituída por D. Ignacio Pérez Garrido en el pueblo de Sayaten (Guadalajara),

Esta Subsecretaría ha acordado conceder audiencia por quince días á los representantes é interesados en la misma.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 11 de Abril de 1917.—El Subsecretario, Rivas.

Señor Gobernador civil, Presidente de la Junta provincial de Beneficencia de Guadalajara.

Visto el expediente de clasificación del legado dejado á la Academia de Medicina por D. Francisco Alvarez Alcalá,

Esta Subsecretaría ha acordado conceder audiencia á los representantes é interesados en el mismo, por un plazo de quince días, á contar desde el siguiente al de su inserción en la GACETA DE MADRID.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 11 de Abril de 1917.—El Subsecretario, Rivas.

Señor Gobernador civil, Presidente de la Junta provincial de Beneficencia de Madrid.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago, la Cátedra de Instituciones de Derecho Canónico que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Sólo pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios de Universidad que en propiedad desempeñen ó hayan desempeñado Cátedra igual á la vacante, ó de indudable analogía, por tratarse de la misma materia docente.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 7 de Mayo de 1917.—El Subsecretario, Rivas.

Dirección General de Primera Enseñanza.

Visto el expediente incoado á instancia de D. Rafael López Mora, Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Madrid, en súplica de que, para no causar perjuicio, se declare que el Estatuto de 12 del actual no le priva del derecho que le fué reconocido al ingresar con sujeción á las disposiciones de la Ley de 23 de Julio de 1895; y teniendo en cuenta que el interesado está comprendido en el

artículo 38 del Real decreto de 25 de Agosto de 1911, por lo que su derecho de carácter personal no puede ser modificado por disposiciones posteriores,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se declare que el Sr. López Mora y los demás Jefes de Secciones administrativas que obtuvieron su cargo al amparo de la Ley de 23 de Julio de 1895, conserven el derecho que les concede el repetido artículo 38 del Real decreto de 27 de Agosto de 1911.

De Real orden, comunicada por el Excelentísimo señor Ministro, lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 25 de Abril de 1917.—El Director general, Rojo.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de esta Corte.

En cumplimiento de lo prevenido en artículo 16 del Estatuto general del Magisterio, de 12 del corriente, y para la recta aplicación de lo dispuesto en los capítulos 5.º, 6.º y 7.º del mismo,

Esta Dirección General ha acordado lo siguiente:

1.º Los concursillos pendientes de resolución á la fecha de publicación del Estatuto, se ajustarán á la legislación anterior á éste, pero serán cumplimentados por las Secciones administrativas.

2.º Las Regencias de las Escuelas prácticas anejas á las Normales, no se anunciarán á concursillo, sino que serán reservadas para concurso general de traslado.

3.º A los concursillos en que se anuncien Dirección de Escuelas graduadas, sólo podrán presentarse los que sirvan plazas de esta misma clase.

4.º Las Escuelas unitarias y Secciones de graduadas se anunciarán á concursillo, y á ellas podrán optar los comprendidos en el artículo 62 del Estatuto, pero teniendo presente que sólo podrán ser nombrados los incluidos en el número 2.º, á falta de aspirantes del 1.º

5.º En ningún caso la Escuela ó plaza que deje un Maestro nombrado por concursillo, podrá ser de nuevo anunciada por este medio, sin que pueda establecerse excepción alguna, y siendo nulo todo nombramiento que contravenga el artículo 64 del Estatuto.

6.º La Delegación Regia de Madrid y la Sección administrativa de Barcelona cuidarán de llevar el turno de las vacantes, comunicando á la Dirección si corresponden al concursillo ó á la oposición, de acuerdo con el artículo 66.

7.º No podrá otorgarse ni á la oposición ni al concurso de interinos ninguna Escuela que no haya sido anunciada al concurso general de traslado y desierta en el mismo.

8.º Si por la diferencia de fechas de los anuncios no pudiera estar resuelto el concurso general de traslado en tramitación con tiempo suficiente para convocar el próximo en el de Octubre, se demorará en la proporción necesaria.

9.º Para la determinación de vacantes para el regreso se tendrá en cuenta que los Maestros de Navarra podrán solicitar en cualquiera de las provincias del distrito universitario de Zaragoza; que los que sirvan Escuelas del grupo primero del artículo 34 podrán solicitar únicamente Escuelas del mismo; y que también los comprendidos en el caso 5.º del artículo 90 podrán ejercer su derecho en los de su mismo grupo y en los del inferior, y por último, que el derecho

concedido con carácter general por el artículo 92, no sólo podrán ejercitarse para Escuelas del grupo inferior, sino de todos los inferiores; y

10. En las cinco primeras categorías sólo podrán pedirse por el turno de reintegro una de cada cuatro vacantes que ocurran.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 26 de Abril de 1917.—El Director general, Royo.

Señores Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza.

Visto el expediente incoado á instancia de D. José Ríos y Flores, en súplica de que se actuase la Real orden de 17 de Octubre último, en el sentido de que quede alzada al interesado la corrección de amo-

nestación y apercibimiento; y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Real orden de 25 de Noviembre de 1916, que indultó de las correcciones impuestas á los funcionarios de las Secciones administrativas, y las razones alegadas por el recurrente,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se acceda á lo solicitado.

De Real orden, comunicada por el Excelentísimo señor Ministro, lo digo á usted para su conocimiento y el del interesado. Dios guarde á usted muchos años. Madrid, 3 de Mayo de 1917.—El Director general, Royo.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Cádiz.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Agricultura, Minas y Montes.

HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

Hallándose vacante la plaza de Inspector de Higiene y Sanidad pecuarias de Puigcerdá (Gerona), se abre concurso por quince días, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 282 del Reglamento de Epizootias, á fin de otorgarla á aquel de los solicitantes que figure con mejor número en el escalafón del Cuerpo.

Las solicitudes deberán remitirse dentro del plazo indicado á la Dirección General de Agricultura, Minas y Montes.

Madrid, 9 de Mayo de 1917.—El Director general, El Barón de Velasco.